

condenar y condeno a la demandada al pago de la suma de 181.417 pesetas (ciento ochenta y un mil cuatrocientas diecisiete pesetas). Notifíquese esta resolución a las partes en legal forma, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Y para que sirva de notificación a la empresa Restauración de Cantería, S.A., actualmente en paradero desconocido, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente que firmo en Logroño, a 26 de Enero de 1989.— La Secretaria en Funciones.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.167

Don Luis Ignacio Pastor Eixarch, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia número Uno de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Menor Cuantía señalado con el número 494 de 1987, en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Sentencia.— En la Ciudad de Logroño, a 3 de Noviembre de 1989.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. Don Luis Ignacio Pastor Eixarch, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Logroño, los presentes autos de Declarativo Menor Cuantía número 494/1987, a instancia de José María Artola Aguirreche, con D.N.I. 72.422.464 domiciliado en Paseo de Zubiau, Intxaurreondo, número 117-2º D (San Sebastián), La Unión y El Fénix Español, S.A., C.I.F. A-28007193, domiciliado en Alcalá número 39 (Madrid), y D.M.E. Ibérica, S.A., C.I.F. A-20055828, domiciliado en Plazoleta de Urruñe, s/n (San Sebastián), representados por el Procurador de los Tribunales Don Antonio Peche López, y defendidos por el Letrado Don Rufino Briones Matute, contra José Antonio Megido Megido, con D.N.I. 71.759.801, domiciliado en Puerto Tarna, Edif. S. Ignacio número 13-3º (Gijón), Lurichaxo, domiciliado en Oviñana-Cudillero (Asturias) y Nacional Hispánica Asegurados, S.A., C.I.F. A-28031011 domiciliado en Alcalá número 61 (Madrid), representada por la Procuradora de los Tribunales Doña Pilar Dufol Pallarés, y defendida por el Letrado Don Juan José Irastorza Aldasoro, y;

FALLO.— Que estimando en parte como estimo la demanda formulada por la representación procesal de Don José María Artola Aguirreche, D.M.E. Ibérica, S.A., y la compañía de Seguros La Unión y El Fénix Español, S.A., contra Don José Antonio Megido Megido y la aseguradora Nacional Hispánica Aseguradora, S.A., y la mercantil Lurichaxo debo condenar y condeno a los dos primeros demandados citados a que abonen solidariamente a los actores la cantidad de Quinientas veintiuna mil seiscientos noventa y seis pesetas, (521.696 Ptas.), con los intereses legalmente previstos así como el pago de dos tercios de las costas causadas por el actor y de las comunes, y debo absolver y absuelvo al demandado citado en tercer lugar, Lurichaxo, de los pedimentos de la actora. Los actores abonarán un tercio de las costas por ellos causadas y de las comunes.

Cúmplase al notificar esta resolución lo dispuesto en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/85 de uno de Julio del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados en rebeldía, Don José Antonio Megido Megido y Empresa Lurichaxo, se expide el presente en Logroño, a 26 de Enero de 1990.— El Secretario en Funciones.

Cédula de emplazamiento

IV.168

En virtud de lo que tiene acordado el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia número Uno de Logroño, en Juicio de Menor Cuantía seguido con el número 353 de 1989, a instancia de Don Miguel Cuesta Santo Tomás y Don Primitivo Cuesta Pérez, contra MARCAMAY, S.L., en ignorado paradero, por la presente se emplaza a ésta para que dentro del término de diez días, comparezca en autos personándose en forma, apercibiéndole de que caso de no verificarlo, será declarada en rebeldía procesal.

Logroño, a 27 de Enero de 1990.— El Secretario en Funciones.

Edicto de subasta

IV.177

El Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia número Uno de Logroño, D. Luis Ignacio Pastor Eixarch.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 577/87 a instancia de Banco Hispano Americano, S.A. contra Don Félix Pérez Muñoz y otros en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de la primera el próximo día 2 de Mayo a las 11 horas, con carácter de segunda el día 30 de Mayo a las once horas y para la tercera el día 27 de Junio a las 11 horas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado, o lugar destinado al efecto al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación. En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores a dichos dos tercios del valor de tasación rebajado éste en un veinticinco por ciento. En la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración, podrán hacerse por escrito, en pliego cerrado, posturas, depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación, o acompañando el resguardo de haberla efectuado en el establecimiento destinado al efecto.

Los autos y la certificación de cargas a que se refiere el artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado.

Se hace constar expresamente la carencia de títulos de propiedad sin que el acreedor haya solicitado suplir su falta.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— El piso cuarto tipo F, centro derecha, de la casa número dos de la calle Duques de Nájera, de Logroño, de 87 metros cuadrados útiles. Inscrito en el Registro de la Propiedad número tres de Logroño al tomo 1.472, folio 58, libro 781, finca 48.729. Valorado en Ocho Millones de pesetas. Logroño, a 23 de Enero de 1990.— El Secretario.

— Finca Rústica-Hereditad, viña, secano e indivisible, en Cárdenas (La Rioja), al término de camino de Arenzana, 21 a. y 25 ca., inscrita en el Registro de la Propiedad de Nájera, al Tomo 754, Libro 14 de Cárdenas, Folio 231, Finca 1.779.

Tasación: Seiscientos mil pesetas.

— Hereditad-Viña secano e indivisible en Ribacostera, jurisdicción de Cárdenas, 17 a. y 50 ca., inscrita en el Registro de la Propiedad de Nájera, Tomo 754, Libro 14, Folio 242, Finca 1.788.

Tasación: Cuatrocientas cincuenta mil pesetas.

— Hereditad Viña, secano e indivisible, en jurisdicción de Nájera, al Término de Ballestón, de 16 a. y 80 ca., inscrito en el Registro de la Propiedad de Nájera, Tomo 811, Libro 88, Folio 214, finca 8.752.

Tasación: Cuatrocientas cincuenta mil pesetas.

No constan los títulos de propiedad.

Y para que tenga lugar lo acordado, expido el presente en Logroño, a 6 de junio de 1989.— El Secretario sustituto.

Sentencia

IV.178

Don Luis Ignacio Pastor Eixarch, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia número Uno de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Menor Cuantía señalado con el número 364 de 1988, en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

SENTENCIA.— En la Ciudad de Logroño, a 17 de Noviembre de 1989.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. Don Luis Ignacio Pastor Eixarch, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Logroño, los presentes autos de Declarativo Menor Cuantía número 364/1988, a instancia de Finamersa Entidad de Financiación, S.A., domiciliada en Gran Vía número 36, (Logroño), representada por el Procurador de los Tribunales Don José Toledo Sobrón y defendida por el Letrado Don Francisco Javier Ramos Barrera, contra José Manuel Pascual-Salcedo Pradas, con D.N.I. número 16.438.223, domiciliado en Marqués de la Ensenada número 5-5ª-B (Logroño), declarado en estado legal de rebeldía procesal, y.

FALLO.— Que estimando parcialmente como estimo la demanda formulada por la representación procesal de "Finamersa Entidad de Financiación, S.A.", contra Don José Manuel Pascual-Salcedo Pradas, debo declarar y declaro a éste último deudor de la primera por la cuantía de Un millón cuatrocientas Ochenta y siete mil doscientas setenta y cuatro pesetas (1.487.274 Ptas.), y en su consecuencia debo condenarlo y lo condeno al pago de la citada suma, más el interés del 24,24 por ciento de la misma desde la fecha de esta resolución, hasta que sea abonada así como al pago de las costas causadas en el presente juicio.

Notifíquese esta sentencia al demandado rebelde en la forma legalmente dispuesta para los de su clase si no se solicita se haga de otra forma.

Cúmplase al notificar esta resolución lo dispuesto en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/85 de uno de Julio del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Don José Manuel Pascual-Salcedo Pradas, en rebeldía procesal, se expide el presente en Logroño, a 26 de Enero de 1990.— El Secretario en Funciones.

Cédula de citación

IV.179

En virtud de lo que tiene acordado el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia número Uno de Logroño, en Juicio de Menor Cuantía seguido con el número 183 de 1988, a instancia de Don Florentino García Matute, contra Don Justino Santamaría Matute, por la presente se cita a los Herederos desconocidos de Don Florentino García Matute, a fin de que en el plazo máximo de treinta días, se persone en los autos o acredite haber instado, en su caso la declaración de herederos correspondiente, bajo